

# RESOLUCIÓN EXENTA N° SANTIAGO,

# AUTORIZA PAGO TRANSACCIÓN JUDICIAL SANDRA BRAVO SANCHEZ.

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la solicitud de GESDOC N°000002230001 y sus antecedentes; y en la demás normativa aplicable.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, el 21 de noviembre de 2018, doña Sandra Bravo Sánchez, interpuso demanda laboral por declaración de relación laboral, nulidad del despido, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales adeudadas, dirigida en contra del Instituto Nacional de Estadística, tramitada ante el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, en causa RIT O-7893-2018.

**2.** Que, con fecha 30 de octubre de 2019, con el objeto de poner término al juicio, las partes suscribieron una transacción. Dicha transacción fue aprobada por el Consejo de Defensa del Estado en sesión de Consejo Pleno de fecha 22 de octubre de 2019.

**3.** Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, sin reconocer la existencia de una relación laboral de derecho común y fundamento alguno de la demanda interpuesta por doña SANDRA MARÍA BRAVO SÁNCHEZ, en contra del Instituto Nacional de Estadísticas, y con el solo objeto de poner término a la presente causa, se compromete a pagar la suma única, definitiva y total de \$17.788.000.-(Diecisiete millones setecientos ochenta y ocho mil pesos). La suma fue aceptada por la demandante, quien renunció expresamente además a toda acción, de cualquier naturaleza,

que pudiera emanar de los mismos hechos de autos en contra del Instituto Nacional de Estadísticas u otro organismo o Institución del Estado, salvo aquellas destinadas a obtener el cumplimiento de la presente transacción.

**4.** Que, de acuerdo a lo establecido en la transacción, el pago de la suma referida en el considerando que antecede se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil.

**5.** Que, mediante Ord. N°1669, de 18 de marzo de 2020, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se pronunció acerca de la procedencia del cumplimiento de la transacción recaída en la causa indicada.

**6.** Que, de acuerdo con lo expuesto, se debe autorizar el pago de la transacción aprobada por el Consejo de Defensa del Estado.

#### **RESUELVO:**

1° AUTORÍZASE el pago de la suma de \$17.788.000.- (Diecisiete millones setecientos ochenta y ocho mil pesos) mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, RUT 61.979.540-7, Cuenta Corriente del Banco Estado N°578312.

**2° IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución al presupuesto vigente del INE para el 2020 al:

## SUBTÍTULO 26 OTROS GASTOS CORRIENTES.

ITEM 02 Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad.

#### ANÓTESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE

# SANDRA QUIJADA JAVER DIRECTORA NACIONAL (S) INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

#### Distribución:

Dirección Nacional
División Jurídica (lucia.ulloa@ine.cl; gerhard.geisse@ine.cl)
Departamento de Administración y Finanzas
Subdepartamento de Partes y Registros

